



Resolución Ministerial

VISTOS:

Los Oficios N° 1869 CCFFAA/D-7/DEE y N° 2103 CCFFAA/D-7/DEE de la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; el Oficio N° 01164-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00720-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Dictamen N° 235-2024/CCFFAA/OAJ, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas opina que es viable autorizar el ingreso al país, sin armas de guerra, de once (11) efectivos militares de la Fuerza Aérea Brasileña (FAB), para participar en actividades asociadas al Ejercicio Militar "Resolute Sentinel 2024", del 20 de mayo al 14 de junio de 2024, tomando en consideración que el ingreso de dicho personal militar se encuentra debidamente sustentado a través del Informe Técnico N° 010-2024/CCFFAA/D-7/DEE; el cual precisa que la finalidad del mismo es mejorar las capacidades, fortalecer el desempeño operacional, y adquirir experiencias durante los entrenamientos en operaciones conjuntas, logrando la interoperabilidad de las Fuerzas Armadas con los sistemas y la Doctrina de la OTAN;

Que, con Oficios N° 1869 CCFFAA/D-7/DEE y N° 2103 CCFFAA/D-7/DEE, la Secretaría General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas hace de conocimiento de este Ministerio la opinión favorable del citado órgano ejecutor para el ingreso al territorio nacional, de personal militar extranjero, sin armas de guerra, del 20 de mayo al 14 de junio de 2024, con la finalidad de participar en las citadas actividades;

Que, mediante Oficio N° 01164-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, del referido personal militar de la República Federativa de Brasil;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza,

actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 00720-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que las actividades a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a once (11) efectivos militares de la Fuerza Aérea Brasileña (FAB), del 20 de mayo al 14 de junio de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, y cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa